



**POLITÉCNICA**



**federación de industria**

# **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

## **ENTRE LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA ESTATAL DE COMISIONES OBRERAS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (UPM)**

En Madrid, a 24 de junio de 2.013

### **REUNIDOS**

De una parte **D. Carlos Conde Lázaro**, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante **UPM**, con domicilio en c/ Ramiro de Maeztu nº 7, 28040 Madrid, y CIF Q2818015F, en nombre y representación de esta Universidad, en virtud de su nombramiento por el Decreto 20/2008, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 19 de marzo de 2008), actuando en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los artículos 62 y 65 de los Estatutos de la Universidad politécnica de Madrid, aprobados por el Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 15 de noviembre de 2010).

Y de otra parte **D. Agustín Martín Martínez**, como Secretario General de la Federación Estatal de Comisiones Obreras (CIF nº G81436073), actuando en nombre de la misma por elección en el I Congreso de de la Federación de Industria Estatal de CCOO (en adelante, FI/CCOO).

Ambos se reconocen capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio y a tal efecto:

### **EXPONEN**

Primero: Que la UPM es una Universidad Politécnica de referencia que tiene como fines primordiales, la formación en las áreas de ingeniería y arquitectura, así como la ejecución de Proyectos de Investigación y provisión de servicios tecnológicos que ayuden a un mayor desarrollo tecnológico del sector industrial español y, en particular, a la atención

de las necesidades de I+D+i de las empresas y entidades que lo conforman.

- Segundo: Que la UPM posee grupos de investigación, institutos universitarios de investigación y centros de I+D+i cuyas actividades se enmarcan en el ámbito de actuación de este convenio, así como escuelas de ingeniería con actividad formativa en los sectores implicados.
- Tercero: Que la FI/CCOO es una organización sindical democrática y de clase que integra a las Federaciones de Industria de Nacionalidad/Región, Sindicatos Provinciales e Insulares, y Uniones Comarcales, y vincula a los trabajadores y trabajadoras, afiliados y afiliadas, en el territorio del Estado Español. Defiende los intereses profesionales, económicos, políticos y sociales de los trabajadores y trabajadoras en todos los ámbitos (encuadrados en los sectores industriales).
- Cuarto: Que las entidades firmantes están interesadas en establecer un marco de colaboración permanente que permita obtener analizar y mejorar el conocimiento de la situación industrial en la Comunidad de Madrid y la realización de foros de discusión que ayuden a elaborar propuestas de mejora para el funcionamiento del sistema con vistas a fortalecer la actividad industrial innovadora, fundamentalmente en diferentes sector de referencia de la industria madrileña.
- Quinto: Que al presente Convenio le son de aplicación las normas contenidas en el Título III de los Estatutos de la UPM y la Normativa para contratar con Entidades Públicas y Privadas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y cursos de especialización que regulan las condiciones y procedimientos de autorización que se aplican a la UPM, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, la cual es conocida y aceptada por todos los firmantes del presente Convenio.

En base a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre la FI/CCOO y la UPM para llevar a cabo las siguientes acciones, todas ellas en relación a diferentes Sectores Industriales del Estado Español:

## *1. Estudios sectoriales.*

A través de este Convenio, ambas entidades se comprometen a facilitar su colaboración para la realización de proyectos conjuntos, así como la difusión y transferencia del conocimiento generado entre ellas a las administraciones públicas y el sector empresarial radicado en España.

En particular, la capacidad investigadora del Personal Docente e Investigador de la UPM permitirá la participación de sus Grupos de Investigación en Proyectos de I+D+i, dentro de las siguientes áreas temáticas, no exclusivas:

- Análisis de la situación y tipificación de diferentes sectores industriales del Estado español en sus vertientes tecnológicas y socioeconómicas.
- Evolución de la demanda y capacidades de tecnología de los diferentes sectores industriales.
- Caracterización del empleo actual y proyecciones futuras de los diferentes sectores industriales.
- Internacionalización de las empresas del sector.
- Cooperación universidad-empresa en los diferentes sectores industriales de España.

Por otro lado, la capacidad investigadora de la UPM en su conjunto presenta un amplio espectro que permitirá cubrir cualquier otra necesidad tecnológica relacionada con las anteriores o complementaria de las mismas.

## *2. Plataformas Divulgativas del conocimiento científico y tecnológico.*

Ambas entidades colaborarán, dentro de sus posibilidades, en la acción divulgativa y de transferencia de los nuevos conocimientos y desarrollos científicos y técnicos, mediante la organización de actividades de divulgación y de foros de encuentro entre investigadores profesionales y empresas del Sector, para la búsqueda de convergencias en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación.

La determinación concreta de las actuaciones a realizar se acordará por la Comisión de Control definida en la cláusula CUARTA del presente Convenio.

Expresamente, se desea realizar el siguiente tipo de actividades:

- Organización de dos jornadas anuales orientadas a aspectos concretos de un sector de la industria y en las que se cuente con la

participación de las Administraciones Públicas, las empresas y los agentes sociales.

- Creación y mantenimiento de una página Web interactiva en la que se podrán mantener foros on-line sobre temas de interés acordados por las Partes, que quedará alojada en una página web del ámbito de la FI/CCOO.
- Ciclo de conferencias con invitados pertenecientes a entidades nacionales o internacionales seleccionados por las Partes.

### *3. Actividades de Formación de Alto Nivel.*

Las Entidades firmantes del Convenio, conscientes de la necesidad de formación continua de alto nivel entre los profesionales del sector, colaborarán en la gestación y desarrollo de actividades de formación en la doble vertiente, tecnológica y de gestión.

En el caso de que la intensidad de la actividad fuese suficiente, se podrá enmarcar dentro de la oferta de postgrado de la UPM satisfaciendo las condiciones establecidas para ello en la normativa de la UPM.

### *4. Infraestructura necesaria para la creación y gestión de una Base de Datos Técnicos*

Las entidades firmantes del presente Convenio promoverán la creación de una Base de Datos Técnicos sobre los diferentes sectores industriales de la Comunidad de Madrid, así como para recibir, mantener y desarrollar aquellos recursos tecnológicos que, siendo de utilidad para el Sector indicado su uso sea poco frecuente.

Esta Base de Datos se incorporará a una página Web que mantendrá la información y la comunicación con los usuarios que se establezca.

## **SEGUNDA: PLAZO.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante un año y se renovará tácitamente por periodos de igual duración, salvo que alguna de las partes desee rescindirlo, lo que podrá hacerse con un preaviso de dos meses en forma escrita y comprometiéndose las partes, en todo caso, a finalizar las actividades ya iniciadas con anterioridad a la fecha del preaviso.

### **TERCERA: ANEXOS AL CONVENIO.**

Todos los proyectos, colaboraciones y acciones formativas que se decida llevar a cabo al amparo de este Convenio, se establecerán de modo formal mediante el desarrollo de Convenios Específicos, que serán Anexos al mismo, individualizados para cada caso.

En los mismos, se establecerán los condicionantes y obligaciones que se consideren oportunos, así como la financiación que sea necesaria, el procedimiento de gestión y el equipo de investigadores o el profesor responsable que deba desarrollarlos en cada caso.

Ambas Partes asumen la necesidad de disponer de recursos previos al lanzamiento de cualquiera de las actividades indicadas en la cláusula PRIMERA que den origen a los Convenios Específicos mencionados.

### **CUARTA: GESTIÓN DEL CONVENIO.**

Para la gestión de las actividades del Convenio, velar por el correcto desarrollo del Convenio y evaluar anualmente sus logros se acuerda establecer una Comisión de Control que estará constituida de modo paritario para ambas partes, por:

- El Vicerrector de Investigación de la UPM, que la presidirá, o persona en quien delegue.
- Un Profesor de la Universidad Politécnica de Madrid.
- El Secretario General de la Federación de Industria de Comisiones Obreras, o persona en quien delegue.
- Un miembro de la Federación de Industria de Comisiones Obreras.

Los miembros de esta Comisión serán nombrados por las partes en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Las funciones de esta Comisión de Control serán las siguientes:

- Establecer anualmente el Plan de Acciones a llevar a cabo bajo este Convenio.
- Asignar el presupuesto que se obtenga a las diferentes actuaciones del Plan de Acción.
- Establecer y aprobar cada uno de los Anexos que, según se indica en la Cláusula TERCERA del presente Convenio, sea necesario añadir al mismo

para cada uno de los proyectos, colaboraciones y acciones formativas que proceda ejecutar bajo el mismo.

#### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.**

Todo el personal de la UPM y de la FI/CCOO que tenga participación en los actividades objeto de este Convenio, mantendrá total confidencialidad sobre sus contenidos y resultados, parciales o finales.

Los informes que se emitan y los resultados obtenidos, sólo podrán ser conocidos por terceros mediante autorización previa y expresa de ambas entidades, o en los términos que establezca el Convenio Específico que desarrolle este Convenio Marco.

#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS TRABAJOS.**

La propiedad intelectual de los trabajos y de los resultados que se obtengan mediante acciones desarrolladas bajo este Convenio, será definida en cada uno de los Convenios Específicos que se establecerán al amparo de este Convenio como Anexos al mismo.

En todo caso, el personal docente e investigador de la UPM podrá publicar los resultados que se obtengan mediante publicaciones científicas comunicando, en todo caso previamente, el contenido de las mismas a la otra Parte.

#### **SEPTIMA: ADHESIÓN DE TERCEROS.**

Las partes firmantes se declaran abiertas a que puedan adherirse en el futuro otras instituciones interesadas en participar en el presente Convenio Marco.

La adhesión de terceros deberá ser ratificada por consenso de todos los miembros de la Comisión de Control.

#### **OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.**

El presente Convenio, celebrado al amparo de lo dispuesto en el Artículo 31 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio (BOE Nº 148 de 21/06/00), tiene naturaleza jurídico-administrativa, se regirá por sus propios términos y condiciones y en lo no establecido en el mismo lo será por los principios de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por el Órgano Jurisdiccional competente de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Secretario General de la Federación de Industria de CCOO,      El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid,

Fdo. Agustín Martín Martínez

Fdo. Carlos Conde Lázaro